

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCION 29 DEL 2005**

***“Por medio de la cual se establecen los criterios de selección y financiación de los Proyectos de Investigación”***

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO :**

- Que El Artículo 14, literal c del Acuerdo 06 de 2005 autoriza al Consejo Académico efectuar convocatorias para la presentación de proyectos de investigación con el propósito de financiar las mejores propuestas.
- Que El Artículo 27 del Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Superior asigna al Consejo Académico la tarea de establecer los criterios de selección de los proyectos de investigación elaborados por los investigadores de la Universidad

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Para la escogencia de los proyectos de investigación, presentados en las convocatorias que el Consejo Académico establezca, que serán financiados o cofinanciados por la Universidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en cada uno de los ítem (literales) de evaluación de los proyectos, a saber:

- a) **OBJETIVO GENERAL**
  - Vigencia
  - Factibilidad de cumplimiento
  - Importancia para la solución de problemas del entorno
  - Importancia estratégica para la línea temática
- b) **INDICADORES**
  - Pertinencia en relación con el objetivo general
  - Concreción de su formulación
  - Potencial de logro
- c) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
  - Pertinencia
  - Coherencia

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCION 29 DEL 2005**

***“Por medio de la cual se establecen los criterios de selección y financiación de los Proyectos de Investigación”***

- d) **LÍNEAS DE BASE**
  - Precisión
  - Coherencia
  
- e) **METAS Y ACTIVIDADES**
  - Pertinencia y coherencia con los objetivos específicos
  - Nivel de concreción
  - Aptitud para la verificación del cumplimiento
  
- f) **RESULTADOS**
  - Calidad de los productos esperados
  - Propuesta de socialización de los resultados
  - Impacto
  
- g) **MARCO TEÓRICO**
  - Validez del contexto teórico
  - Enfoque
  
- h) **METODOLOGÍA**
  - Coherencia con objetivos, resultados y actividades
  - Soportes técnicos e instrumentos de apoyo
  - Orden lógico y precisión de las fases
  
- i) **BENEFICIARIOS**
  - Articulación con procesos regionales y locales
  - Compromiso con el proyecto
  - Participación en la ejecución
  
- j) **CRONOGRAMA DE TRABAJO**
  - Relación con los objetivos, resultados y actividades
  - Coherencia con las fases metodológicas
  - Coherencia con el presupuesto
  
- k) **PRESUPUESTO**
  - Relación con los objetivos, metas y actividades
  - Relación entre gastos de funcionamiento e inversión
  - Eficiencia y austeridad
  - Coherencia
  - Validez de la contrapartida

## CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCION 29 DEL 2005

***“Por medio de la cual se establecen los criterios de selección y financiación de los Proyectos de Investigación”***

I) INFORMACIÓN DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

- Capacidad para desarrollar la propuesta
- Experiencia en la temática del proyecto
- Experiencia del director del proyecto.

ARTICULO 2°. Un proyecto de investigación que obtenga al menos el setenta por ciento (70%) de la calificación máxima posible podrá ser el escogido por el Consejo Académico pero su financiación o cofinanciación por la Universidad de Sucre se decidirá teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y su importancia estratégica.

Parágrafo. El Comité Central de Investigación establecerá los instrumentos de evaluación de los proyectos y certificará ante el Consejo Académico los nombres de los proyectos que cumplan con lo estipulado en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTICULO 3°. Los montos máximos de financiación de proyectos de investigación, con recursos de la Universidad de Sucre, serán fijados anualmente por el Consejo Académico de conformidad con el presupuesto de investigación aprobado por el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 4°. Para efectos de la financiación con recursos de la Universidad de Sucre se consideran los siguientes rubros:

a) PERSONAL:

Se refiere a profesionales investigadores y/o profesionales expertos nacionales e internacionales definidos como participantes en el proyecto y operarios o técnicos requeridos en el mismo. Para el cálculo de los recursos a solicitar en este rubro se debe tomar como base la escala salarial de la institución y el tiempo real dedicado por la persona al proyecto, el cual no podrá ser inferior a cinco horas semanales (tanto para personal financiado por la Universidad de Sucre como para la contrapartida). No se financiarán honorarios o bonificaciones especiales a personal de nómina.

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCION 29 DEL 2005**

#### ***“Por medio de la cual se establecen los criterios de selección y financiación de los Proyectos de Investigación”***

- b) **EQUIPOS:**  
La financiación para compra de equipos nuevos deberá estar sustentada en la estricta necesidad de los mismos para el desarrollo de la investigación. Es importante que los investigadores verifiquen si el equipo que necesitan ya existe en otra dependencia de la Universidad o en otra institución, de la cual pudiese solicitarse en préstamo, arrendamiento o la prestación de servicios técnicos. Deberá separarse la compra de equipo nuevo o arrendado, del uso de equipo propio. Este último se refiere al que ya existe en la institución y que, por utilizarse en la investigación, se acepta también como contrapartida institucional por un valor máximo del 10% de su precio comercial al estar nuevo. Las cotizaciones de los equipos deberán estar disponibles para consulta de la Universidad de Sucre en el caso en que la institución considere necesario verificar los costos de los equipos solicitados.
- c) **SALIDAS DE CAMPO:**  
Se aplica a gastos de transporte para el traslado a zonas de muestreo y ejecución de las labores de campo propias de la investigación. Se refiere principalmente a costos de combustible, aceite o alquiler de medios de transporte cuando se requiere.
- d) **MATERIALES, INSUMOS Y SERVICIOS TÉCNICOS:**  
Corresponden a aquellos necesarios para el desarrollo de la investigación o de la tecnología y deben presentarse a manera de listado detallado agrupado por categorías sobre las cuales se debe hacer una justificación de su necesidad y uso dentro del proyecto (exámenes, pruebas, análisis o servicios especializados).
- e) **MATERIAL BIBLIOGRAFICO, PUBLICACIONES Y PATENTES:**  
Se podrá financiar bibliografía debidamente justificada y directamente relacionada con la temática del proyecto en la forma de libros y/o suscripciones a revistas científicas del tema; asimismo, los costos de edición y

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCION 29 DEL 2005**

#### ***“Por medio de la cual se establecen los criterios de selección y financiación de los Proyectos de Investigación”***

Publicación de artículos científicos en revistas indexadas o divulgativas reconocidas, libros, manuales, videos, cartillas, etc, que presenten los resultados del proyecto y sirvan como estrategia de comunicación de éstos. También se financiarán los costos para la solicitud de patentes de innovaciones tecnológicas derivadas del proyecto. Su costo debe justificarse en la sección de resultados esperados del proyecto.

- f) **VIAJES:**  
Se refiere a viajes relacionados con actividades del proyecto diferentes de salida de campo y que son, estrictamente necesarios, para la ejecución exitosa del proyecto (por ejemplo, visitas a otros centros de investigación para la capacitación o traer asesores para el proyecto). La Universidad de Sucre financiará hasta el 60% del valor de éste rubro.

ARTICULO 5º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo a los diecinueve (19) días del mes de Julio de 2005.

Original firmado por:  
**RAFAEL PERALTA CASTRO**  
Presidente

Original firmado por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

*Alma h.*